MUSEO Casa de la Memoria

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES AL PROCESO No. MC-MCM-2026-0019

ORGANISMO: Museo Casa de la Memoria – MCM.

OBJETO: Adquisición de equipos, dispositivos y elementos tecnológicos para la estrategia CASA ABIERTA, orientada al fortalecimiento de la experiencia de los públicos, la atención a la ciudadanía, la consulta y acceso a contenidos de memoria, la gestión de la información, los procesos de mediación y el mejoramiento de los servicios institucionales.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto asignado para la vigencia 2026 es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS M.L ($39.719.026). incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional.

PLAZO: El contrato tendrá como duración treinta (30) días, contados a partir del perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato sin superar 31 de diciembre de 2026.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo Mípyme, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitarla convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecutenrecursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tenganla calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en dondese va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 yel Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigentey en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Únicode Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha demáximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

MUSEO Casa de la Memoria

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con lo determinado por la norma, para el presente proceso de selección se presentaron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme DEPARTAMENTALES:

NOMBRE	ACREDITACIÓN MIPYMES
Dayver Eskey Mosquera Moreno	Municipales
REALNET S.A.S	Municipales
SOLUTION COPIERS SAS	Departamentales
BYPERIA DIGITAL S.A.S	Departamentales
ARDOBOT ROBÓTICA SAS	Municipales
CIBER PRO SAS	Nacionales

De acuerdo a lo señalado, para el presente proceso de selección, la entidad LIMITA EL PROCESO No. **MC-MCM-2026-0019** A **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

proyecto	Aprobó:
S.G. SEBASTIÁN GÓMEZ LOTERO ASESOR DE SUBDIRECCIÓN	MARIANA RESTREPO BEDOYA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA